



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

508562

DECRETO N°

420

TEMUCO,

27 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa de Apoyo a La Gestión a Nivel local en Atención Primaria Salud, de fecha 11.09.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a La Gestión a Nivel local en Atención Primaria Salud, de fecha 11.09.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA-NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partos Municipal
- Departamento de Salud



MICHAEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF: Aprueba convenio Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, para Adquisición de Equipamiento Menor, Espirómetro suscrito con la comuna de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 4123

TEMUCO, 30 OCT 2012

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES 9078
 PROYECTOS: _____
 FOLIOS: _____
 FECHA: 31 OCT. 2012
 FIRMADO: Salud

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Ord. C 58 N° 2693 de fecha 06 de Septiembre de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales que informa la aprobación de recursos para las comunas que indica con cargo al programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional
- 2.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de Articulación de redes y hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Convenio de fecha 11 de Septiembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 11 de Septiembre de 2012 de Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, para la Adquisición de Equipamiento Menor, Espirómetro, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco a 11 de Septiembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Por Ord. C 58 N° 2693 de fecha 06 de Septiembre de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Además, el presente convenio considera el Objetivo Estratégico N° 2, del documento Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2012 – 2020 del Ministerio de Salud, el cual considera disminuir la mortalidad por enfermedad respiratoria crónica.

Para la consecución del objetivo señalado en el párrafo precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en el **Consultorios de Villa Alegre**, la siguiente estrategia:

- Mejorar la resolutivez a nivel primario a través del apoyo diagnóstico de enfermedades respiratorias.

QUINTA: Para cumplir con la estrategia señalada en la cláusula anterior, el Dpto. de Salud deberá desarrollar las siguientes actividades:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual
Consultorio Villa Alegre	Adquisición de Equipamiento Menor, Espirómetro, de acuerdo a especificaciones técnicas señaladas en anexo N° 1.	\$ 2.856.000.-
TOTAL		\$ 2.856.000.-

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 2.856.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, se transferirá durante el mes siguiente a la fecha de aprobación del Convenio.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- TRANSFERASE la suma de \$ **2.856.000.-** pesos en la fecha señalada en la cláusula séptima.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de de Articulación de Redes Y hospitales de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Maria Angelica Barria Schulmeyer
DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1565/24.10.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (2)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- DIVISIÓN ATENCIÓN PRIMARIA SUBSECRETARIA RED ASISTENCIAL (2)
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



FPH/MPN/PUG

En Temuco a 11 de Septiembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Por Ord. C 58 N° 2693 de fecha 06 de Septiembre de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Además, el presente convenio considera el Objetivo Estratégico N° 2, del documento Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2012 – 2020 del Ministerio de Salud, el cual considera disminuir la mortalidad por enfermedad respiratoria crónica.

24/09/12



Para la consecución del objetivo señalado en el párrafo precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en el **Consultorios de Villa Alegre**, la siguiente estrategia:

- Mejorar la resolutiveidad a nivel primario a través del apoyo diagnóstico de enfermedades respiratorias.

QUINTA: Para cumplir con la estrategia señalada en la cláusula anterior, el Dpto. de Salud deberá desarrollar las siguientes actividades:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual
Consultorio Villa Alegre	Adquisición de Equipamiento Menor, Espirómetro, de acuerdo a especificaciones técnicas señaladas en anexo N° 1.	\$ 2.856.000.-
TOTAL		\$ 2.856.000.-

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 2.856.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, se transferirá durante el mes siguiente a la fecha de aprobación del Convenio.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

24/02/12



OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.



DECIMA Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

22/12/12.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



ANEXO N° 1

• Especificaciones técnicas del espirómetro.

Requerimientos	Valores o Procedimientos aceptables
Margen de volumen	0.5 a 8 L
Exactitud	5% ó 100 mL
Precisión	3% ó 50 mL
Linealidad	3%
Resolución	25-50 mL
Resistencia	<1.5 cm H ₂ O / L/s (entre 0 a 14 L)
Volumen mínimo detectable	30 mL
Tiempo cero	Extrapolación retrograda
Tiempo de Lectura	15 s
Señal de prueba	Jeringa de 3 L
Permitir hacer pruebas de espirometría en niños y adultos.	
Dispone de incentivo grafico.	
Obtención de la grafica volumen-tiempo o flujo tiempo de un ciclo de respiración completo tanto forzada como lento.	
Visualización en tiempo real de la curva flujo/volumen y/o volumen/tiempo en una pantalla, durante la realización de la espirometría forzada.	
Obtención de los parámetros siguientes	VC, FVC, FEV ₁ , PEF, FEF ₂₅₋₇₅ , FEF _{75%50%25%}
Memorización de un mínimo de resultados de 6 pruebas (6 pruebas basales y 6 pruebas post-broncodilatador).	
Revestimiento exteriores resistentes al choque, duros y de color estable.	
Espirómetro debe incorporar un filtro antibacteriano.	
Alimentación con baterías recargables y/o red.	
Impresión de curvas y parámetros incluida en el equipo	
Garantía de 2 años.	
Empresa con Servicio técnico disponible.	

• Especificaciones técnicas de la jeringa de calibración.

Volumen: 3 litros
Precisión: Error menor a $\pm 0.24\%$ de máximo volumen o ± 7.2 ml, acorde a las recomendaciones de ATS (Standardization of Spirometry, 1994 Update) de $\pm 0.5\%$ ó ± 15 ml máx.
Garantía de 2 años.
Empresa con Servicio técnico disponible.

